

DIARIO OFICIAL

Año XLV

Bogotá, jueves 7 de Octubre de 1909

Número 13806

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO	
Ley número 27 de 1909, por la cual se da una autorización al Gobierno en el Ramo de Relaciones Exteriores.....	353
Ley número 28 de 1909, por la cual se favorecen algunas poblaciones contra las irrupciones de indios salvajes.....	358
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Decreto número 246 de 1909, por el cual se crean varios empleos y una Oficina y se suprime otra en el Ramo Telegráfico.....	353
Decreto número 248 de 1909, por el cual se concede una franquicia telegráfica.....	353
Decreto número 237 de 1909, por el cual se concede una gracia.....	353
Decreto número 266 de 1909, por el cual se reorganizan las Escuelas de Telegrafía en Bogotá.....	358
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 262 de 1909, por el cual se hace un nombramiento.....	354
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO	
Resolución número 2911.....	354
Resolución número 2927.....	354
Memorial y resolución.....	354
Relación de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República el día 2 de Octubre de 1909.....	354
Tesorería General de la República—Movimiento de Caja.....	355
MINISTERIO DE GUERRA	
Decreto número 183 de 1909, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Guerra.....	355
Decreto número 184 de 1909, por el cual se acepta una renuncia y se dictan varias providencias en el Ramo de Guerra.....	355
Decreto número 185 de 1909, relacionado con unos Médicos Oficiales.....	355
Decreto número 186 de 1909, por el cual se hacen dos nombramientos.....	355
Decreto número 187 de 1909, por el cual se dispone la baja de dos Jefes y se destina un Oficial a la Escuela Militar.....	355
Decreto número 188 de 1909, por el cual se aceptan dos renunciaciones y se hacen dos nombramientos.....	355
Decreto número 109 de 1909, sobre hospitalidades militares.....	355
MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA	
Resolución número 284 de 1909, por la cual se cancela una beca y se nombra reemplazo.....	356
Resolución número 285 de 1909.....	356
Resolución número 286 de 1909, por la cual se cancela una beca en la Escuela Normal de Institutores de esta ciudad.....	356
Resolución número 287 de 1909, por la cual se radica en Bogotá el pago del servicio de Instrucción Pública del Territorio Escolar del Caquetá y Putumayo.....	356
Resolución número 288 de 1909, por la cual se adjudica una beca.....	356
Escuelas oficiales.....	356

Poder Legislativo

LEY NUMERO 27 DE 1909

(1.º DE OCTUBRE)

por la cual se da una autorización al Gobierno en el Ramo de Relaciones Exteriores.

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Artículo 1.º Autorízase al Gobierno para terminar definitivamente, sin necesidad de la ulterior aprobación legislativa, las diferencias aún pendientes entre los Gobiernos de Italia y Colombia sobre la ejecución del laudo pronunciado el 2 de Marzo de 1897 por el Presidente de los Estados Unidos de América, como Arbitro nombrado para resolver las reclamaciones formuladas contra la República de Colombia por el súbdito italiano Ernesto Cerruti, y obtener, en cuanto haya lugar, la liquidación y restitución al Gobierno de Colombia del depósito de veinte mil

libras esterlinas que éste consignó en el Banco Hambro, de Londres, en el mes de Agosto de 1898 como garantía del cumplimiento del laudo expresado.

Parágrafo. Es bien entendido que cualquier arreglo ó convención que sobre el particular celebre el Gobierno, deberá tener por resultado la terminación definitiva de las reclamaciones hechas al Gobierno de Colombia por Ernesto Cerruti, así como cualquiera otra diferencia que con motivo del mismo súbdito haya surgido entre los dos Gobiernos.

Artículo 2.º La partida necesaria para atender á las erogaciones que se causen en virtud de las autorizaciones contenidas en esta Ley, se considerará incluida en el Presupuesto de la vigencia correspondiente.

Dada en Bogotá, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

El Presidente del Senado,

FRANCISCO GROOT

El Presidente de la Cámara de Representantes,

TOMAS O. EASTMAN

El Secretario del Senado,

Carlos Tamayo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis María Terán

Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 1.º de 1909.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS CALDERON

LEY NUMERO 28 DE 1909

(1.º DE OCTUBRE)

por la cual se favorecen algunas poblaciones contra las irrupciones de indios salvajes.

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Artículo 1.º Créase un Cuerpo especial de Gendarmería, que no bajará de treinta (30) hombres, cuya misión será repeler las irrupciones de los indios motilonos en la comarca comprendida entre los Corregimientos de Becerril y La Paz en el Departamento de Santa Marta, dar seguridad á los viajeros que por allí transiten y proteger las poblaciones y haciendas de esa zona.

Artículo 2.º Dicho Cuerpo de Gendarmería tendrá su principal acantonamiento en el Municipio de Codazzi y dependerá inmediatamente del Gobernador de Santa Marta, quien lo organizará conforme á los reglamentos que al efecto dicte el Ministerio de Guerra, y con personal

escogido por vía de enganche, entre los habitantes de la misma región.

Artículo 3.º El Gobierno dispondrá inmediatamente que la línea telegráfica que pasa por Valledupar se extienda hasta Chiriguana, por el camino que enlaza las poblaciones de San Diego, Hobo, Palmira, Codazzi y Becerril, estableciendo oficinas telegráficas en estas dos últimas poblaciones y en Chiriguana.

Artículo 4.º Créase otro Cuerpo especial de Gendarmería de veinticinco plazas (25) y dos Oficiales, en las mismas condiciones del anterior, y destinado á impedir los ataques de los mismos indios motilonos á los habitantes de la comarca que abraza los Municipios de La Palma, Teorama y Convención, de las Provincias de Ocaña y El Carmen, Departamento de Cúcuta.

Artículo 5.º Del mismo modo se organizará un Piquete de caballería, de veinte (20) hombres, con dos (2) Oficiales, que recorra la región comprendida entre Orocué y Arauca, Territorio de Casanare, para acudir donde sea necesario defender la seguridad de los habitantes y transeúntes contra los asaltos de los indios guahibos.

Artículo 6.º El gasto que origine el cumplimiento de la presente Ley se incluirá en el Presupuesto de la vigencia próxima, en el Departamento de Guerra.

Dada en Bogotá, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.

El Presidente del Senado,

FRANCISCO GROOT

El Presidente de la Cámara de Representantes,

TOMAS O. EASTMAN

El Secretario del Senado,

Carlos Tamayo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis María Terán

Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 1.º de 1909.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Guerra,

LUIS ENRIQUE BONILLA

Ministerio de Gobierno

DECRETO NUMERO 265 DE 1909

(1.º DE OCTUBRE)

por el cual se crean varios empleos y una Oficina y se suprime otra en el Ramo Telegráfico.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Artículo 1.º Créase la plaza de Ayudante en cada una de las Oficinas Telegráficas de Armenia y Riosucio (Departamento de Manizales), y una más en cada una de las de Pamplona y Sojorro.

Artículo 2.º Suprímese la Oficina Telegráfica de Molino (Departamento de Santa Marta), y créase la de Paso, en el mismo Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 1.º de Octubre de 1909.

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Gobierno,

ALEJANDRO BOTERO U.

DECRETO NUMERO 266 DE 1909

(1.º DE OCTUBRE)

por el cual se concede una franquicia telegráfica.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que para atender á la reorganización del Ejército, en que actualmente se ocupa el Ministerio de Guerra, es necesario que los Jefes de Estado Mayor puedan entenderse por telégrafo con el mismo Ministerio y con los Jefes de Cuerpos á ellos subordinados,

DECRETA :

Desde esta fecha los Jefes de Estado Mayor del Ejército pueden usar de franquicia telegráfica para casos urgentes del servicio, y con la limitación establecida por el artículo 3.º del Decreto número 369 de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 1.º de Octubre de 1909.

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Gobierno,

ALEJANDRO BOTERO U.

DECRETO NUMERO 267 DE 1909

(1.º DE OCTUBRE)

por el cual se concede una gracia.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que el señor Alejandro Ronderos, Jefe de la Oficina Telegráfica de Agua de Dios, solicita que se le reconozca la mitad de su sueldo durante la licencia que se le concedió para separarse de su empleo, y

Vistos los comprobantes que acompaña á su solicitud, con los cuales comprueba plenamente la enfermedad que padece y la incapacidad que se requiere para poder hacer estas concesiones,

DECRETA :

Reconócese al señor Alejandro Ronderos, Jefe de la Oficina Telegráfica de Agua de Dios, el derecho al goce de la mitad de su sueldo durante la licencia de noventa días que le concedió la Dirección General del Ramo por Decreto número 94 de 19 de Agosto último, por enfermedad debidamente comprobada y de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley 86 de 1890.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 1.º de Octubre de 1909.

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Gobierno,

ALEJANDRO BOTERO U.

DECRETO NUMERO 269 DE 1909

(1.º DE OCTUBRE)

por el cual se reorganizan las Escuelas de Telegrafía de Bogotá.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales,